



OF. ALC N° __893__ /2011



ANT.: Oficio CGR 69313 de fecha 04 de noviembre de 2011.

MAT: Da respuesta a Informe Final N° 35 de 2011 sobre Auditoría efectuada a los procesos de adquisiciones en la Municipalidad de Quilicura.

QUILICURA, 11 de noviembre de 2011

**A : RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**DE : ALEJANDRO SMYTHE ETCHEBER
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA**

Junto con saludarle y en relación con el Informe Final N° 35 de 2011, sobre Auditoría efectuada por ese órgano contralor a este Municipio, puedo informar a usted lo siguiente:

1. En relación con la observación planteada en el punto 2.1.1 de los resultados de la Auditoría, por la falta de Manuales de Procedimientos de Adquisiciones, según lo dispuesto en el Art. 4° del Reglamento de la Ley 19.886 de Compras Públicas, debo informar a usted que dicho manual se encuentra a la espera de la total aprobación del Reglamento Interno de organización y funciones de este Municipio, por lo tanto, se espera que a fines de diciembre del presente año, éste se encuentre debidamente implementado y publicado, en total concordancia a dicho Reglamento. Se adjunta Oficio Secplan N° 554, de fecha 11 de noviembre de 2011.



I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA

2. Observación puntos 2.2.2. letra b) contrato "Habilitación del Proyecto Tecnologías para la Educación de Calidad (TEC) de las Escuelas Estado de Michigan, Pucará de Lasana y Ana Frank", y letra d) "Contratación de servicios de transporte para estudiantes de la escuela Luis Cruz Martínez de la comuna de Quilicura", el municipio a través del Decreto Exento N° 2.500, de fecha 29 de agosto de 2011, instruyó la investigación sumaria que determinara posibles responsabilidades administrativas en relación a la contratación directa por monto mayor a 100 UTM sin ordenar el contrato respectivo, sin decreto aprobatorio de bases y además sin realizar el registro contable del gasto. Dicha investigación fue sobreseída mediante Decreto Exento 3266, de fecha 21 de octubre de 2011, por las razones expuestas en la vista fiscal que se adjunta.
3. El Municipio a través del Decreto Exento 2499, de fecha 29 de agosto de 2011, instruyó la realización de investigación sumaria, con ocasión de las observaciones planteadas en el punto 2.2.2. letra e) respecto del "Servicio de atención en el marco del aniversario comunal y el inicio de las actividades del año bicentenario", la cual fue sobreseída mediante Decreto Exento 3.265, de fecha 21 de octubre de 2011, por los motivos expuestos en la vista fiscal que se acompaña.
4. En cuanto a la observación 2.2.3. letras c) , d) y e) se adjuntan copias de las Guías de Recepción. Sin perjuicio de ello, debo hacer presente que dicha información fue adjuntada al correspondiente decreto de pago en su oportunidad, ya que esta constituye uno de los requisitos fundamentales para dar curso al mismo.
5. En relación al punto 2.2.3, la adquisición de cuadernillos no fue ingresada al inventario de este Departamento de Educación, de acuerdo a lo informado por la Directora de Educación esto se debió a la urgente necesidad de entregar el instrumento evaluativo a los distintos Jardines Infantiles y Salas Cuna Municipales para dar cumplimiento con la entrega oportuna de la información pedagógica de los niños y niñas a los padres y apoderados. Sin perjuicio de ello, señala que se ha instruido a las unidades de Adquisiciones e Inventario para que se adopten las medidas necesarias para que situaciones como estas no vuelvan a ocurrir, y el incumplimiento derivará en responsabilidades



Quilicura
con más ganas

I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA

administrativas, si corresponde. Adjunto oficio Educación N° 3541 de fecha 11 de noviembre de 2011.

6. En cuanto al incumplimiento del Art 57, letra d) del Decreto Supremo N° 250 de 2004, Reglamento de la Ley de Compras Públicas y a la falta de publicación de antecedentes, se reitera lo informado anteriormente, en cuanto se ha instruido a todas las unidades el estricto cumplimiento a dicha disposición.
7. En relación al incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 3° de la Ley N° 19.880 sobre bases de procedimientos administrativos, el Sr. Alcalde ha instruido la dictación del Decreto Alcaldicio aprobatorio de contrato a contar del mes de agosto de 2011, no pudiendo decretar retroactivamente las contrataciones anteriores.
8. La observación general realizada en virtud de las contrataciones directas, adjuntar la Resolución fundada, el contrato y los términos técnicos de referencia, se ha instruido el cumplimiento estricto a la normativa, para que dichas situaciones no vuelvan a ocurrir.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



ALEJANDRO SMYTHE ETCHEBER
ALCALDE (S)

ASE/lss

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Depto. de Educación
- Depto. de Salud
- Dirección de Control
- Sec. Municipal
- Asesoría Jurídica
- Archivo